



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 26 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 270

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos
(Real orden de 6 de Abril de 1889).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id id.
En Ultramar y extranjero	10 id id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en San Petersburgo, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del día 18 de Octubre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de San Petersburgo, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 22 de Noviembre de 1895.—Cos-Gayón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

Subsecretaría

De conformidad con lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de Sanidad marítima, reformado por Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, se anuncia como vacante, para su provisión en el próximo concurso, la plaza de marinero de la Dirección de Sanidad del puerto de Avilés (Oviedo), ocurrida por fallecimiento de D. Manuel de la Campa.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Sres. Gobernadores de las provincias.

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, en orden de 16 del actual, me dice lo siguiente:

La Compañía arrendataria de Tabacos ha nombrado con fecha 14 del actual, Inspectores de la renta del timbre del Estado en esa provincia á los individuos que se expresan á continuación, y habiendo sido confirmados los indicados nombramientos por la Delegación de mi cargo en el día de hoy, lo participo á V. S. para su inteligencia y á fin de que lo anuncie al público por medio del BOLETIN OFICIAL, á los efectos del apartado segundo de la regla 20 del convenio celebrado con dicha Compañía en 30 de Junio de 1892.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por dicho Superior Centro, he dispuesto hacer público por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta provincia, esperando de las primeras presten á dichos Inspectores los auxilios que, para el mejor cumplimiento del servicio que se le encomienda, les sean reclamados.

Oviedo 22 de Noviembre de 1895.—Francisco de Beramendi.

Inspectores que se citan

D. Félix Graiño.
D. José Alonso.
D. Isidro de la Cuesta.
D. Rafael Uriá.
D. Joaquín Vior.
D. Fernando G. Colombres.
D. Aquilino Lantero.
D. Juan Rodríguez Ordóñez.
D. Tomás González Solís.
D. Delfín Blanco.
D. Leandro Bernaldo de Quirós.
D. Alejandro Suárez.
D. Francisco Méndez.
D. Benito Suárez.
D. Antonio María Dorado.
D. Manuel Méndez Vigo.
D. Aniceto Menéndez.
D. Lesmes Nosti.
D. Ramón Fernández Reguera.
D. Especioso Fernández.
D. Guillermo de la Concha.
(R. al núm. 708).

Administración de Hacienda

Excepciones

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenía formulada el Alcalde de barrio de Cores, concejo de Somiedo, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad el reclamante y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 Abril de 1890.

Oviedo 23 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada el Alcalde pedáneo y el de barrio de Malatería de Ardisana, concejo de Llanes, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad el reclamante y estar comprendido el caso

en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890

Oviedo 23 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada los Alcaldes de barrio de Ardisana, concejo de Llanes, sobre excepción de terrenos comunes, por carecer de personalidad los reclamantes y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 23 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

Esta Administración ha acordado desestimar la reclamación que tenían formulada los vecinos de Cereceda, Borines y Miyares, así como los de Viyas y Pintueles, concejo de Infesto, por carecer de personalidad los reclamantes y estar comprendido el caso en el Real decreto de 20 de Septiembre último, reservando al Ayuntamiento de dicho concejo el derecho de reproducir la solicitud con arreglo á la ley de 8 de Mayo de 1888.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 61 del Reglamento de Procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Oviedo 23 de Noviembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, P. I., Valentín Acevedo.

(R. al núm. 707).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE CANGAS DE TINEO

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896

Consta de 1.454 habitantes establecidos y le corresponde la 9.ª base de población

MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan. — (Continuación, véanse los números 268 y 269)

Núm. de orden.	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Calle y número de su casa habitación	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Calle y número del local en que se ejerce	Cuota para el Tesoro. Ptas. Cts.	Para el Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipales entre los que se ha incluido el de cobranza del mismo recargo Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.	6 por 100 de aumento para gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas Cts.	TOTAL GENERAL Pesetas Cts.	Cuarta parte correspondiente al trimestre Pesetas Cts.
TARIFA 1.ª—Clase 9.ª										
70	Rodríguez, Estanislao.	Besullo.	Tienda de vinos.	Besullo.	32	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84
71	Blanco, Manuel.	Villadecanes.	Figón.	Villadecanes.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
72	Franco, Servando.	Besullo.	Id.	Besullo.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
73	Linde, Manuel.	Puelo.	Id.	Puelo.	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
74	Montoto, Laureano.	Corias.	Id.	Corias.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
75	Ordax Valle, Teresa.	Id.	Id.	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
76	Pérez, Josefa.	Puelo.	Id.	Puelo.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
77	Sierra, Andrés.	Otero.	Id.	Otero.	16	2 56	18 56	1 12	19 68	4 92
78	Alvarez Rodríguez, Joaquín.	Besullo.	Café económico.	Besullo.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
79	García, Ramiro.	Id.	Id.	Id.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
80	González, Víctor.	Corias.	Baratijas.	Corias.	16	2 56	18 56	1 11	19 67	4 92
TARIFA 2.ª										
Cuotas sobre utilidades										
1	Fráncos, Felipe.	Plaza mayor.	Administrador Valle 360 ptas.	Plaza mayor.	24 30	3 89	28 19	1 69	29 88	7 47
2	Fernández Alvarez, José.	Vega.	Id. La Riva con 159.	Vega.	10 74	1 72	12 46	» 75	13 21	3 30
3	Iglesias Parrondo, Francisco.	Jarceley.	Id. Sierra con 134.	Jarceley.	9 03	1 44	10 47	» 63	11 10	2 78
4	Peláez Riego, Severiano.	Toreno.	Id. Toreno 523.	Toreno.	35 30	5 65	40 95	2 46	43 41	10 85
5	Rodríguez González, Manuel.	Llamas del Mouro Mayor.	Id. Colón 89.	Llamas del Mouro Mayor.	6	» 96	6 96	» 42	7 38	1 85
6	Valcárcel, Celestino.	Id.	Id. Nava 366.	Id.	24 70	3 95	28 65	1 72	30 37	7 59
7	Villa, Félix.	Mayor.	Casa salud con camas 8 enfermos	Corral.	48	7 68	55 68	3 34	59 02	14 76
8	Establecimientos de enseñanza Martínez, Alberto.	Mayor.	Colegio 2.ª enseñanza.	Mayor.	114	18 24	132 24	7 93	140 17	35 04
9	Empresas periodísticas Valdés Atilano.	Mayor.	Periódico político bisemanal.	Mayor.	110	17 60	127 60	7 65	135 25	33 81
10	Juegos públicos permitidos Llano Valdés, José.	Mayor.	Mesa billar.	Mayor.	104	16 64	120 64	7 23	127 87	31 97
11	Industria de transportes López, Venancio.	Mayor.	Coche alquiler con 2 caballos.	Mayor.	53 36	»	53 36	3 20	56 56	14 14
12	Uria, Gregorio.	Río.	Id.	Río.	53 36	»	53 36	3 20	56 56	14 14
13	Claret Puert, José.	Corral.	Carretero 2 caballos.	Corral.	51 04	»	51 04	3 06	54 10	13 52
14	Giménez, Antonio.	Mayor.	Coche 4 caballos.	Mayor.	301 60	»	301 60	18 09	319 69	79 92
TARIFA 3.ª										
Industria lanera										
1	Alvarez, José.	Otiello.	Batan movido por agua 6 meses	Otiello.	64	10 24	74 24	4 45	78 69	19 67
2	Fernández Alvaro.	Id.	Id.	Id.	64	10 24	74 24	4 45	78 69	19 67
						77 77	1.023 20	61 37	1.084 57	271 14
						10 24	74 24	4 45	78 69	19 67
						10 24	74 24	4 45	78 69	19 67

(Continuará)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que a deudan.

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDO de los industriales	Vecindad	Industria que ejercían	FECHA de la insolvencia Dia, mes, año	Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan Pts., Cts.
1	Carlos Tamargo.	Oviedo.				
2	El mismo.	"				
3	El mismo.	"		3 Julio 1895.	Tercer trimestre 1892-93	2 12
4	Vicente López.	"		" " "	"	2 12
5	El mismo.	"		" " "	"	2 12
6	Juan Fernández Llana.	"		" " "	"	11 67
7	El mismo.	"		" " "	"	11 67
8	El mismo.	"		" " "	"	24 78
9	El mismo.	"		" " "	"	24 78
10	Andrés García Laruelo.	"		" " "	"	24 78
11	José Frieria.	"		" " "	"	24 78
12	Fernando Pérez González.	"		" " "	"	43 73
13	Ramona Ablanado.	"		" " "	"	51 01
14	La misma.	"		" " "	"	67 05
15	La misma.	"		" " "	"	8 46
16	José Lobato y Lobato.	Ribera de Arriba.		" " "	"	8 46
17	Sandalio Alvarez Cañal.	Proaza.		1.º " "	2.º trimestre 1888-89.	3 17
18	El mismo.	"		" " "	2.º trimestre 1890-91.	4 06
19	El mismo.	"		" " "	"	4 06
20	El mismo.	"		" " "	"	3 50
21	José Suárez de Cuevo.	"		" " "	"	3 50
22	El mismo.	"		" " "	"	6 76
23	El mismo.	"		" " "	"	6 76
24	El mismo.	"		" " "	"	5 83
25	Agustín González Bárcena.	"		" " "	"	5 83
26	El mismo.	"		5 " "	2.º trimestre 1892-93.	15 74
27	El mismo.	"		" " "	"	15 74
28	El mismo.	"		" " "	"	15 74
29	Joaquín Crespo.	Ribera de Arriba.		" " "	"	15 74
30	El mismo.	"		1.º " "	2.º trimestre 1891-92.	4 96
31	El mismo.	"		" " "	"	4 96
32	El mismo.	"		" " "	"	4 96
33	José Lobato.	"		" " "	"	4 96
34	El mismo.	"		" " "	"	3 79
35	El mismo.	"		" " "	"	3 79
36	El mismo.	"		" " "	"	3 79
37	Francisco Alvarez.	"		" " "	"	3 79
38	El mismo.	"		" " "	"	3 79
39	El mismo.	"		" " "	"	3 79
40	El mismo.	"		" " "	"	3 79
41	El mismo.	"		" " "	"	3 79
42	José Suárez.	Proaza.		" " "	"	3 79
43	El mismo.	"		" " "	2.º trimestre 1889-90.	6 76
44	El mismo.	"		" " "	"	6 76
45	Francisco Alvarez.	"		" " "	"	6 76
46	El mismo.	"		" " "	"	6 76
47	El mismo.	"		" " "	"	6 76
48	Benito Estrada.	"		" " "	"	6 76
49	El mismo.	"		" " "	"	15 55
50	El mismo.	"		" " "	"	15 55
51	Joaquín Crespo.	Ribera de Arriba.		" " "	"	15 55
52	El mismo.	"		" " "	2.º trimestre 1893-94.	11 99
53	El mismo.	"		" " "	"	11 99
54	El mismo.	"		" " "	"	11 99
55	José Molina.	Oviedo.		" " "	"	11 99
56	Juan Fernández Llana.	"		" " "	Tercer trimestre 1891-92	12 54
57	El mismo.	"		" " "	"	32 07
58	El mismo.	"		" " "	"	32 07
59	El mismo.	"		" " "	"	32 07
60	Domingo García.	"		" " "	"	32 07
61	El mismo.	"		" " "	"	22 44
62	Melchor G. Tuñón.	"		" " "	"	22 44
63	Ramón Martínez.	"		" " "	"	3 49
64	Domingo García.	"		" " "	"	12 53
65	Crisanto Alvarez.	"		" " "	"	2 59
66	El mismo.	"		" " "	"	10 23
67	Josefa Suárez.	"		" " "	"	10 23
68	La misma.	"		" " "	"	4 67
69	Francisco Alonso.	"		" " "	"	4 67
70	El mismo.	"		" " "	"	2 92
71	Ramón G. Quirós.	"		" " "	"	2 92
72	Angel García.	"		" " "	"	4 18
73	José Molinero.	"		" " "	"	11 71
74	Crisanto García.	"		" " "	"	8 75
75	Rufinc Azcárate.	"		" " "	"	22 45
76	José Soler Domingo.	"		" " "	"	4 67
77	Anacleto Mier.	"		" " "	"	4 66
78	Teresa San Tirso.	"		" " "	"	3 79
79	Josefa Alvarez.	"		" " "	"	7 29
79	José Ventura.	"		" " "	"	13 99
						7 29

(Continuará)

Administración de Aduanas de Gijón

Edicto

D. José María Blasco y Amigó, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Administrador principal de Aduanas de Gijón.

Hago saber: que no habiéndose presentado á pesar del tiempo transcurrido, el dueño de las cuatro cajas marcas D. P., números 2.524 y 247/49, conteniendo una de ellas con peso bruto de 72 kilogramos alambre de hierro, y las otras tres peso bruto 379 kilogramos pasamanería, que condujo á este puerto procedente del de Bayona (Francia), el vapor español «Norte», se hace público por medio del presente edicto, á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la primera inserción en el BOLETIN OFICIAL, pueda presentar las reclamaciones á que se crea con derecho ante esta Administración.

Gijón 23 de Noviembre de 1895.
—José M. Blasco.

(R. al núm. 703).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Gijón

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Septiembre próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2 de Septiembre de 1895.—2.ª convocatoria

Leida el acta de la sesión anterior fué aprobado y se tomaron los siguientes acuerdos:

Se autorizó á D. Ramón Oller, para instalar las aguas del manantial de Llantonos en la casa número 90 de la calle Cabrales, propiedad de D. Diego Pelayo y López.

Se acordó conceder la cantidad de 339,80 pesetas para el completo arreglo del Cementerio de Ruedes, accediendo á lo solicitado por el vecindario de aquella parroquia.

En vista de instancia suscrita por D. Faustino Goyanes, adjudicatario provisional de la construcción de una fuente lavadero y abrevadero en la parroquia de Caldones, se acordó hacer la adjudicación definitiva de dichas obras á favor de D. Cipriano Sierra, vecino de esta villa.

El Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo informado por el Inspector de caminos y comisión de los mismos, acordó obligar al contratista del dique Norte del puerto del Musel, á que antes que llegue la época de las lluvias, proceda al arreglo del camino que desde Arnao conduce á la Campa de Torres.

Pasó á informe de la Comisión de Aguas una instancia suscrita por varios vecinos de la parroquia de Jove, suplicando la instalación de

una fuente con aguas de Llantonos en el barrio de Calzada, de dicha parroquia.

Asimismo se acordó pase á informe de dicha Comisión de Aguas, una proposición incidental suscrita por el Concejal D. Donato Hévia y Cañedo, relativa al servicio de aguas.

Fué aprobada la distribución é inversión de fondos para el mes actual.

Se aprobó el acta levantada por el Jurado para la calificación y adjudicación de premios á los concurrentes al concurso de ganados que tuvo lugar el 25 del próximo pasado mes.

Igualmente fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones de Agosto último, y que se eleve al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

El Ilustre Ayuntamiento, en conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor Síndico, acordó declarar recluta en depósito al mozo Silvestre Martínez Infesta, número 376 del alistamiento para el año actual, por haberle sobrevenido la excepción legal de hijo único de impedido pobre con hermano mayor de edad también impedido.

Sesión ordinaria del día 9 de Septiembre.—2.ª convocatoria

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada y se tomaron los siguientes acuerdos:

Previos informes favorables del Sr. Arquitecto municipal y Comisión de Policía urbana, se autorizó á D. Manuel Nicieza, para reformar la pared de fachada de su casa, sita en la calle de Canga Argüelles; á D. Manuel Parnas, para reformar los dos huecos de ventana de su casa de la calle de Cápua, convirtiéndolos en puerta, y á D. Aurelio Fernández, para hacer una acometida á la alcantarilla general de las aguas de su casa número 8 de la calle de Cápua.

Se concedieron tres autorizaciones para instalar las aguas del manantial de Llantonos con destino á uso doméstico.

Pasó á informe de la Comisión correspondiente una instancia suscrita por varios vecinos y propietarios de esta villa, residentes en las calles de Cápua, San Agustín, Convento, Pidal y Jovellanos, suplicando la instalación de una fuente ó bombillo con aguas de Llantonos en la primera de dichas calles.

Quedó sobre la mesa hasta la sesión próxima el informe emitido por la Comisión de Beneficencia y Sanidad, respecto á la instancia presentada en sesión del 6 de Julio último por D. Santiago Laruelo, suplicando se reparta por igual entre su Instituto y el de D. Afrodísio Martínez, la cantidad consignada en el presupuesto para el servicio de vacunación.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden fecha 23 de Agosto

último, por la que se declara incapacitado para el cargo de Concejal del Ayuntamiento de esta villa á D. Marcelino Cuesta y Martínez, como comprendido en el caso sexto, art. 43 de la ley Municipal.

Después fué aprobada la distribución de la prestación personal entre las parroquias rurales de este concejo.

Se acordó pase á informe de la Comisión correspondiente una proposición escrita por el Concejal señor Cerra y Cerra, relativa al arreglo de varias fuentes de la parroquia de Jove.

Dada lectura de otra proposición suscrita por el mismo Concejal señor Cerra y Cerra, relacionada con la sequía que se siente en toda la provincia de Asturias, se acordó autorizar á la Alcaldía para que de acuerdo con los demás Ayuntamientos de la provincia, se dirija al Gobierno de S. M. solicitando la libre introducción del maíz en este puerto y en todos los demás de la costa cantábrica.

(Continuará)

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

El Sr. D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido, en el expediente promovido por D. Bernardo Fernández y Fernández, vecino de Miranda, sobre aprobación de las operaciones divisorias del haber quedado al óbito de D.ª Teresa Valdés y Díaz, vecina que en sus días fué de la indicada parroquia, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez señor Casas y Criado.—Avilés y Diciembre veintinueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—Las anteriores operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación del haber quedado al óbito de D.ª Teresa Valdés y Díaz, pónganse de manifiesto en la Escribanía del que autoriza por término de ocho días, haciéndolo saber á las partes cuyos domicilios son conocidos y á los ausentes en ignorado paradero, á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro en el sitio público de costumbre, sin perjuicio de lo cual se notifique al Ministerio fiscal en representación de los mismos.—Lo mando y firma su señoría doy fé.—Antonio Casas.—Ante mí, A. Loredó.»

Y á fin de que sirva de notificación á D.ª Laura Suárez Valdés, casada con D. Diego Losada y á doña Josefa, D.ª Amalia y D. Francisco Suárez Valdés, aquéllas viudas y éste soltero y todos en ignorado paradero, expido la presente en Avilés á catorce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Licenciado, Ambrosio Loredó y Cuesta.

(R. al núm. 667).

Juzgado de Castropol

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido de Castropol, en providencia de diez y ocho de Octubre último, dictada en juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Raimundo Rogina, de esta vecindad, contra los herederos de D. Benito Acevedo y D.ª Manuela Valledor, sobre pago de cantidad, acordó admitir á trámite la demanda y que se emplace á los demandados D. Isidro Garcia de Paredes y Acevedo, D. Bernabé Rodríguez Trelles y D. Enrique Fernández, y su esposa D.ª Carmen Rodríguez Trelles y Acevedo, ausentes en paradero ignorado, á medio de cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalándoles el término de nueve días para comparecer en el juicio; con apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que el emplazamiento acordado tenga cumplido efecto, expido la presente.

Castropol, Noviembre diez y ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Antonio Múrias.
(R. al núm. 660).

Juzgado de Vega de Rivadeo

D. Luciano López Montaña, Juez municipal suplente de Vega de Rivadeo en funciones de propietario

Hago saber: que en el juicio de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia

«En la villa de Vega de Rivadeo á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. Juez municipal suplente de la misma don Luciano López Montaña, en funciones de propietario, ha visto el precedente juicio verbal promovido por D. César Osorio Zabala, por su propio derecho y como apoderado de su hermano D. Amado, de los mismos apellidos, vecino de esta villa, contra los herederos de D. Joaquín Osorio, que lo fué de la misma, sobre pago de pensiones forales:

Fallo

Que debo condenar y condeno á los herederos de D. Joaquín Osorio á que luego que esta sentencia fuere firme, paguen con las costas á don César Osorio la cantidad de cuarenta pesetas, y en otro caso háganse efectivas esas responsabilidades en el útil de la casa número cuatro de la calle del Fondrigo, de esta villa.

Así por esta sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano L. Montaña».

Y para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y lo firmo en Vega de Rivadeo á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Luciano L. Montaña.—D. S. M., Fulgencio Ramos.
(R. al núm. 658).